

Convenio entre el Ayuntamiento de Sestao y la Asociación de Comerciantes de Sestao

Reunidos

INTERVIENEN

El primero D. GORKA ALVAREZ MARTINEZ con DNI.45674740 - Y en calidad de Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Sestao. (CIF núm. P-4809700J) y en representación legal del mismo, facultado para la firma del presente convenio en base a las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El segundo, DÑA AMAIA CÁCERES GARCÍA con D.N.I. 45679218-E en representación de la Asociación de Comerciantes de Sestao con CIF G48511448 actuando en nombre y representación de la asociación según cargo conferido en asamblea celebrada el 3 de abril de 2023, el cual permanece vigente.

Manifiestan

1- Que en el presupuesto general del Ayuntamiento aprobado para 2025 está previsto este gasto a la aplicación presupuestaria 4310 – 48109 (Subvenciones a la Asociación de Comerciantes).

2-De común acuerdo, ambas partes convienen la suscripción del presente convenio como instrumento canalizador de la subvención, que se orientará al siguiente objetivo.

Objetivos

Fomentar la creatividad y el diseño en los escaparates y favorecer la atracción de clientela.

Y entendiendo ambas partes la conveniencia de articular lo procedente a través de un CONVENIO DE COLABORACIÓN, lo hacen efectivo con arreglo a las siguientes:

Clausulas

PRIMERA. - Objeto de la subvención.

El objeto de la subvención es la colaboración entre la Asociación de Comerciantes de Sestao y el Ayuntamiento de Sestao para financiar la organización y desarrollo del Concurso de Escaparates de Sestao 2025.

La Asociación de Comerciantes de Sestao se compromete a:

- Desarrollar la campaña en colaboración con el área de comercio del Ayuntamiento de Sestao
- Realizar los pagos de aquellos gastos imputados a la asociación de comerciantes como son los premios inferiores a 300 euros y pago a los proveedores para el correcto desarrollo de la actividad y que no conlleven retención IRPF.
- Justificar el gasto realizado para el correcto desarrollo de la actividad en virtud del presente Convenio y que asciende a 9.918,35 euros, ante el área de Comercio del Ayuntamiento de Sestao, mediante la presentación de la correspondiente documentación.
- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en un único pago.

SEGUNDA -Importe y forma de pago.

El importe total de la subvención se fija en la cantidad de 9.918,35 euros con cargo a la partida presupuestaria 4310-48109 (Subvenciones a la Asociación de Comerciantes), por los siguientes conceptos:

- Hasta un máximo de 2.650 euros en concepto de premios del concurso de escaparates desglosados en:
 - o Cinco premios por valor de 400 cada uno
 - o Premio al escaparate favorito del público 100 euros
 - o Sorteo de 3 vales de 100 euros cada uno
 - o Sorteo Gala 5 vales de 50 euros cada uno
- Gastos de gestión e imprenta correspondientes a la campaña y gastos para la correcta ejecución de la gala de entrega de premios por valor de 6.818,35 euros
- Gastos en concepto de jurado del concurso de escaparates 450 euros

De los cuales;

- 2.392 euros, en concepto de gastos imputables al Ayuntamiento de Sestao con el fin de abonar los premios con importes superiores a 300 euros y aquellos servicios profesionales que deban aplicar retención de IRPF.
- 7.526,35 euros en concepto de subvención directa a favor de la Asociación Profesional de Comerciantes de Sestao con el fin de sufragar los premios con importes inferiores a 300 euros y el resto de proveedores para la correcta ejecución de la actividad.

El 80% de 7.526,35 euros se abonará en la cuenta indicada por la Asociación de Comerciantes de Sestao tras la firma del convenio y el 20% restante tras la presentación de las facturas y la documentación justificativa del total del coste de la actividad

La falta de justificación comportará la exigencia del reintegro de las cuantías percibidas, de acuerdo con el artículo 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de subvenciones, LGS, así como en base al cumplimiento de la Ordenanza municipal de concesión de subvenciones.

TERCERA- Obligaciones de la parte beneficiaria.

- a) La beneficiaria de la subvención, la Asociación de Comerciantes de Sestao se compromete a destinar el importe total de la subvención al objeto de este convenio.
- b) Asimismo, asume las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de subvenciones y el cumplimiento de la Ordenanza municipal de concesión de subvenciones.

CUARTA. - Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Sestao se compromete al abono del 80% de los 7.526,35 euros, tras la firma del convenio y el 20% restante tras la recepción y validación por parte de la Técnica de Comercio del Ayuntamiento de Sestao de las facturas y la documentación justificativa del total del coste de la actividad.

El Ayuntamiento se compromete a abonar aquellos premios superiores a 300 euros y aquellos servicios profesionales que conlleven retención IRPF.

QUINTA. - Justificación de la subvención.

El Ayuntamiento de Sestao a través de su servicio de comercio, validará los gastos justificados. El plazo máximo para justificar será el 15 de enero.

Para la JUSTIFICACIÓN de la cuantía de la subvención municipal se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) La justificación del gasto realizado correspondiente al abono de los premios inferiores a 300 euros y de los importes de los vales canjeados que se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:
- Recibis de las personas premiadas
 - Tránsito bancaria del premio abonado por la Asociación de Comerciantes
 - Tránsito bancaria a los establecimientos donde se han canjeado los vales de compra.
- b) La justificación del gasto realizado correspondiente a los gastos de gestión de la actividad que se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación.
- Justificación documental (facturas originales o compulsadas) de los gastos de gestión de la actividad (diseño e imprenta, jurado, catering, asistencia técnica de la entrega de premios y presentador de la entrega de premios)
 - Justificantes de pago de aquellos gastos que deban ser abonados por parte de la asociación de comerciantes de Sestao
- c) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones el caso de que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención se llevará a cabo por la técnica de comercio del Ayuntamiento de Sestao. Una vez que se haya presentado la documentación justificativa correspondiente se abonará el 20% restante y se presentaran los justificantes de pago restantes.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido conllevará la revocación de

la subvención, con la obligación de reintegro de las cantidades percibidas, y demás responsabilidades establecidas en la LGS, según corresponda

SEXTA. -Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención resulta incompatible con cualquier otra subvención municipal.

SÉPTIMA. - Revocación.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones de la parte beneficiaria se procederá a la revocación y, en su caso, al reintegro de la subvención en las condiciones establecidas en la normativa que regula las subvenciones públicas.

OCTAVA. - Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio se extiende desde la firma del mismo hasta el 15 de enero 2026, sin perjuicio de que perduren las obligaciones de cada una de las partes nacidas en aplicación de las previsiones del convenio.

NOVENA. - Incumplimiento de convenio. El incumplimiento del presente convenio faculta al Ayuntamiento de Sestao para proceder a la suspensión de este, mediante previa comunicación motivada.

DÉCIMA: Modificación del convenio.

A falta de regulación expresa, la modificación del contenido del presente convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes

~~UNDÉCIMA:~~ Atendiendo al Plan de Normalización del Euskera, todos los carteles y folletos ~~deberán difundirse~~ en euskara y castellano. Para la traducción de los textos se dispone de la colaboración del Servicio Municipal de Euskara.

~~DUODÉCIMA:~~ La asociación firmante del convenio respetará las obligaciones establecidas en ~~la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres y el decreto legislativo 1/2023, de 16 de marzo del Gobierno Vasco por el que se aprueba el~~ Texto Refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres.

DECIMOTERCERA: Seguimiento del convenio.

~~En el seno del presente convenio se crea una comisión de seguimiento cuyo objeto será~~ DECIMOCUARTA. - Naturaleza jurídica del convenio.

~~El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se reconoce la competencia de los tribunales de jurisdicción contencioso- administrativa de Bilbao para resolver las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse entre las partes~~ El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se reconoce la competencia de los tribunales de jurisdicción contencioso- administrativa de Bilbao para resolver las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse entre las partes de las respectivas obligaciones contractuales y objetivos generales del presente convenio.

Dicha comisión estará formada por dos personas en representación del Ayuntamiento, ~~de las cuales ostentará la presidencia de dicha comisión y dos personas en representación de la Asociación.~~

DECIMOQUINTA: Datos de carácter personal: Tratamiento automatizado de los datos de carácter personal. En materia de protección de datos de carácter personal la asociación sujetará su actuación a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales,

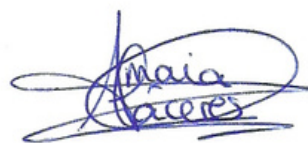
según lo establecido en las bases que regulan el presente convenio. Los datos recabados son necesarios para actuar como entidad colaboradora en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento y el cumplimiento de las obligaciones legales y podrán ser comunicados a Administraciones Públicas con competencias en la materia. Los titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, enviando comunicación escrita a la asociación de comerciantes de Sestao.

RÉGIMEN JURÍDICO:

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Capítulo VI de Ley 40/2015, del régimen jurídico del sector público; Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Sestao y en la normativa reguladora de la Base Nacional de Datos de Subvenciones prevista en la citada Ley, en lo que a la publicidad y transparencia de las subvenciones se refiere.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente documento, a fecha de firma electrónica, haciéndose constar expresamente que el mismo se entenderá perfeccionado a la fecha en que se produzca la última de las firmas electrónicas de los convenientes.

Por el Ayuntamiento de Sestao	Por la Asociación de Comerciantes de Sestao
Gorka Álvarez Martínez Alcalde-presidente	Amaia Cáceres García Presidenta



ANEXO 1

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DEL CONCURSO DE ESCAPARATES DE SESTAO 2025

1. OBJETO Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA El presente programa tiene como objeto regular el “CONCURSO DE ESCAPARATES DE SESTAO 2025” con el objetivo de fomentar la creatividad y el diseño en los escaparates y favorecer la atracción de clientela.

2. ENTIDADES ADHERIDAS.

Podrá tener la consideración de entidad adherida a esta campaña cualquier persona física o jurídica cuya actividad empresarial se encuadre dentro del sector comercial hostelero o de servicios, que tenga un establecimiento abierto y ubicado en el municipio de Sestao a pie de calle y cuente con una plantilla inferior a 10 empleados (contando autónomos y trabajadores por cuenta ajena) y se halle dados de alta en IAE. Tanto la asociación como las entidades adheridas al presente programa tienen la consideración de entidades colaboradoras de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siéndoles de aplicación el régimen jurídico previsto en dicha norma para las entidades colaboradoras en la gestión de subvenciones. Procedimiento de participación en la campaña. Para participar en la campaña la entidad o establecimiento debe de solicitar su adhesión en tiempo y forma en el servicio de comercio del Ayuntamiento de Sestao, según modelo de formulario y/o través de la siguiente dirección de email otcomercio@sestao.eus.

3. MONTAJE Y EXHIBICIÓN DE ESCAPARATES

El Concurso de escaparates se celebrará entre el 12 y 31 de diciembre, periodo en el que los establecimientos deberán tener su escaparate expuesto e iluminado hasta las 21 horas.

- Los escaparates participantes al concurso deberán estar ambientados en la navidad.
- Todos los establecimientos participantes recibirán un distintivo que acredite su participación, debiendo estar visible y ubicado en el escaparate que opta a los premios.
- No estará permitido que los elementos que compongan el escaparate ocupen espacio público

4. PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL PÚBLICO

- La ciudadanía podrá VOTAR A SU ESCAPARATE FAVORITO entre el 12 y el 27 de diciembre y recorrer todos los escaparates participantes.

Para ello, se distribuirá un folleto con todos los establecimientos adheridos y su dirección y se facilitarán tarjetas de votación y urnas para depositar los votos con cada ticket de compra.

Todos los participantes en la votación popular entrarán en el sorteo de tres premios de

100 euros, para consumir en los establecimientos participantes que se podrán utilizar hasta el 10 de enero y 10 entradas dobles para asistir a la gala de comercio

4- CATEGORÍAS DE PREMIOS Un jurado profesional evaluará los escaparates en las siguientes categorías, cada una con un premio de *400 euros y en cada categoría se elegirán 3 finalistas, los cuales recibirán un diploma, como reconocimiento. *Cuantía obligada a retención de IRPF

- Creatividad y originalidad
- Iluminación y efecto visual
- Uso de materiales y sostenibilidad
- Integración de producto y local
- Decoración interior
- Favorito del público (100 euros)

5- GALA DE ENTREGA DE PREMIOS Fecha: La gala de entrega de premios se celebrará el jueves 8 de enero de 2026 a las 20:30 en el salón de actos de la Escuela de Música de Sestao

La gala contará con un lunch especial para los asistentes y una atmosfera mágica

Los asistentes a la gala podrán participar en sorteos y optar a premios (5 vales de compra

de 50 euros) durante el evento, haciendo de esta una velada especial para todos los que

se sumen a celebrar y apoyar al comercio local.

5. FINANCIACIÓN El crédito máximo para financiar la totalidad para el concurso s asciende a 9.918,35 euros

que se imputará a la partida presupuestaria 4310/48109 (SUBVENCIONES A LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES), del vigente presupuesto de gastos para 2025 distribuidos de acuerdo con lo siguiente:

Concepto	PREMIOS JURADO DISEÑO E IMPRENTA ASISTENCIA TÉCNICA
GALA PRESENTADOR LUNCH	CREDITO MAXIMO
	2.650
	450
	3.478,75
	980,10
	242
	2.117,50

9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES INTEGRANTES DEL PROGRAMA

Derechos y obligaciones de los establecimientos adheridos: La adhesión a la campaña de bonos por parte de un establecimiento supone la aceptación de las bases y la asunción de los compromisos establecidos en las mismas sometándose

a las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar el Ayuntamiento de

Sestao debiendo aportar cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las mismas. Las entidades adheridas se comprometen a la recepción y colocación de los materiales

publicitarios del programa en lugar visible del establecimiento, debiendo retirarlos una vez finalice la campaña.

10. INTERPRETACIÓN

El Ayuntamiento de Sestao se reserva el derecho de interpretar las presentes bases ante cualquier situación que presente dudas, siendo sus decisiones inmediatamente ejecutivas.

11. LEGISLACIÓN APLICABLE:

Además de lo previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en:

- Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 28/11/2012.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa reglamentaria que la desarrolla.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS.

Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en materia de subvenciones por:

- La Ley del Parlamento Vasco 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, y demás normativa complementaria.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en su Título I.
- Ley 39/15 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común y la Ley 40/15 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público.
- Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

12. PROTECCIÓN DE DATOS A. INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DIRIGIDO A LAS EMPRESAS QUE SE ADHIERAN A LAS BASES

El tratamiento de datos personales se limita a datos relativos a una empresa, aunque esta sea individual y se identifique con la persona física que la integra.

De conformidad con la normativa aplicable, el Reglamento (UE) 2016/679 del

Parlamento

Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación

de información en materia de protección de datos dirigida a las personas físicas (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y del Derecho a la Protección de Datos Personales (LOPDGDD) se informa que los datos personales facilitados mediante el presente procedimiento serán tratados por el Ayuntamiento de Sestao con la finalidad de gestionar, tramitar y resolver la adhesión a las Bases de la campaña "Sestao Bono 2025" y controlar la adecuada ejecución de las prestaciones. El tratamiento de los datos personales tiene como base jurídica el art. 17.1.34 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi. Conforme a lo dispuesto en la normativa de aplica

Sinatzale / Firmante: SESTAOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SESTAO Data: 2025-12-29 11:00:39(UTC) Fecha: 29/12/2025 11:00:39 (UTC)

Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutuztat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica. Egiastapen Kodea / Código de Verificación {b6d53746-7397-43b4-b2a-d224156bb0f} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Sinatzale / Firmante: SESTAOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SESTAO Data: 2025-12-10 13:35:38(UTC) Fecha: 10/12/2025 13:35:38 (UTC)

Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutuztat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica. Egiastapen Kodea / Código de Verificación {56cd43e1-8615-488d-8ecd-f195d524f755} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.